



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso: EJECUTIVO N° 2023-00134
Ejecutante.- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado.- HENRY RUIZ NAVARRETE

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia, a fin de decidir sobre la admisión de la demanda, observándose que viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar en original una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, que se hallan reunidos los requisitos de los artículos 82, 84, 85, 422, 424 y 599 del Código General del Proceso y como el título valor cumple con las exigencias de los artículos 621, 671 – 708 del Código de Comercio, **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en contra de **HENRY RUIZ NAVARRETE**, titular de la cedula de ciudadanía No. **1.071.839.566** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C (\$5.580.000)**, correspondiente a la obligación contenida en el titulo valor **PAGARE** No 031806100008512 adjunto a la demanda, suscrito el veinticinco (25) de octubre de 2016 y con vencimiento el diecisiete (17) de noviembre de 2017.
2. Por los respectivos intereses de plazo de la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 13 de mayo de 2017 hasta el 17 de noviembre de 2017.
3. Por los intereses moratorios de la suma enunciada en el numeral uno (1) liquidados y que no superen una y media vez los certificados por la Superintendencia Financiera desde el 18 de noviembre de 2017, hasta el día que se pague el total de la obligación.
4. Sobre costas y agencias se resolverá en la oportunidad procesal.

SEGUNDO. - Súrtase la notificación al ejecutado de **HENRY RUIZ NAVARRETE**, titular de la cedula de ciudadanía No. **1.071.839.566** conforme lo establece el artículo 290 del Código General del Proceso, en consonancia con la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y hágasele entrega de copia de la demanda y anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para cancelar la deuda por la que se le ejecuta o proponga excepciones en el término de diez (10) días.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 49**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **29/septiembre/2023.**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor **ANDERSON FABIAN CAMACHO SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.728.334 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 149.396 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado del accionante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE



LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 49**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **29/septiembre/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7143f3b41cf61598f4493870acc098f0579043fc7d98e8cda41fe0da4aa6de98**

Documento generado en 28/09/2023 04:17:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>